



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

para en aprida. De esta Superioridad con copia inte-
gra de los autos. Y respecto a que de ella aparecieron
todo lo hasta aqui expuesto, y la constante i noto-
ria hidalgua de mi parte; Por tanto: A. V. S.
sup. se sirva mandar que los mencionados autos
se paven al vuestro Escrivano mayor de los Hiso &
Dalgo para que los entagase, y aprobando el citado
Acuerdo, y recibimiento hecho a mi parte que
se les libre real prohibicion para que el Consejo
Justicia y Regimiento de la ciudad de Cartagena
en conformidad de el les haga guardar y
guarden todas las exempciones franquexas liber-
tades y prebeminencias que por ley de Cortes
prievas practica y estilo de la misma ciudad se
acostumbra guardar a los notorios Hiso & Dalgo
que no les incluia en pecho ni carga alguna
concesida que les anote con la distincion de vida
en los Patronos que forme del Vecindario que
les propiuga para los empleos propios de la
noblesca que no les impida usar libremente
de escudos, blasones, Fimbres, y ornas, en la
Portadas de sus Casas, Capillas, Inverdades, Sepulcros,
Alapales, de Oro, y Plata, y demas vitios, y lugares
que tengan por convenientes ni les estorbe el pose-
y disfrute de todas las regalias, Ineros y pri-

